



N-07012 AZUCARERA EBRO/Negocio de azúcar de DAI

Con fecha 6 de febrero de 2007 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por AZUCARERA EBRO, S.L. del control exclusivo sobre el negocio de azúcar de DAI SOCIEDAD DE DESENVOLVIMIENTO AGROINDUSTRIAL, S.A. (en adelante, DAI).

Dicha notificación ha sido realizada por AZUCARERA EBRO, S.L., según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en el artículo 14.1.a. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, la notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1443/2001, el Servicio de Defensa de la Competencia requirió del notificante con fechas 8 y 19 de febrero y 1 de marzo de 2007 información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fechas 13 y 23 de febrero y 9 de marzo de 2007.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **23 de marzo de 2006**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por AZUCARERA EBRO del control exclusivo sobre el negocio azucarero de DAI.

La operación se instrumenta en un acuerdo marco de 30 de noviembre de 2006, en virtud del cual AZUCARERA EBRO y DAI constituirán una empresa denominada Nueva Comercializadora Azucarera (en adelante, NCA),

de duración indefinida¹, que tendrá como objeto social la comercialización de toda la producción de azúcar de DAI y AZUCARERA EBRO y del azúcar comprado a terceros.

De acuerdo con el contrato marco, el capital de NCA se repartirá entre AZUCARERA EBRO (87,5%) y DAI (12,5%) y estará controlada en exclusiva por AZUCARERA EBRO, que nombrará a [una mayoría de] miembros de su Consejo de Administración.

AZUCARERA EBRO tendrá capacidad para determinar el presupuesto anual de NCA, su estrategia, y los precios de compra del azúcar a los socios (DAI y la propia AZUCARERA EBRO) o a terceros, los precios de venta a terceros de dicho azúcar así como la calidad del azúcar que fabrique DAI.

NCA se subrogará en todos los contratos de suministro pendientes de ejecución por sus socios. NCA asumirá la cartera de clientes y el derecho de uso de las marcas comerciales de AZUCARERA EBRO y DAI². NCA empleará el personal de los departamentos comerciales de sus socios y externalizará en AZUCARERA EBRO los servicios de administración, logística, asesoría jurídica, compras, recursos humanos y tecnologías de la información.

El control se define como la posibilidad de ejercer una influencia decisiva sobre una empresa a través de derechos, contratos u otros medios³. En este sentido, la notificante señala que, puesto que el negocio adquirido carece de personalidad jurídica, el control no se adquiere mediante compra de acciones. AZUCARERA EBRO, a través de NCA, pasa a decidir individualmente sobre cuestiones que hasta la fecha corresponden a DAI y que suponen la existencia de un cambio en la estructura de control del negocio adquirido, entre otras: negociación con clientes sobre el precio de venta del azúcar y otras condiciones comerciales, análisis del mercado y elección de territorios, clientes y formatos del azúcar que se comercializa, negociación de precio y condiciones comerciales con otros proveedores de azúcar, logística o determinación del origen del azúcar que se suministre a cada cliente. De esta forma, cabe considerar que NCA asegura una gestión económica única de la comercialización del azúcar producido por DAI y AZUCARERA EBRO. La posición en el mercado de ambos socios dependerá de lo que se decida en el seno de NCA, controlada por AZUCARERA EBRO.

¹ Permanecerá vigente al menos hasta [...].

² En el Acuerdo Marco DAI declara que es cesionaria de la cartera de clientes de su principal accionista, ARJ. ARJ ha dejado de ser productor en la campaña 2006/7. DAI tiene el compromiso de su matriz, ARJ, para ceder sus marcas a NCA. Así, NCA venderá con las marcas de AZUCARERA EBRO, DAI y Azucareras Reunidas de Jaén (ARJ) a los clientes de la distribución (dedicados a la venta minorista de bienes de consumo diario) y con su propia marca a los clientes industriales (que utilizan el azúcar como materia prima para sus propios procesos productivos). El grueso de las ventas de azúcar de DAI y AZUCARERA EBRO se destina a clientes industriales.

Tanto DAI como ARJ pertenecen, en última instancia, al grupo Société Générale de Participations Agroalimentaires, S.A., controlado por la familia italiana Maraldi.

³ La Comunicación de la Comisión sobre concepto de concentración establece que cuando, a pesar de no producirse jurídicamente una fusión, la combinación de las actividades de empresas anteriormente independientes supone la creación de una única entidad económica, existe concentración. Esto puede ocurrir especialmente cuando dos o más empresas, que conservan su personalidad jurídica propia, establecen mediante contrato una gestión económica conjunta. Si ello conduce a una fusión de facto de las empresas participantes en una verdadera entidad económica común se considera que es una operación de concentración. La existencia de una gestión económica única y permanente es un requisito previo indispensable para determinar si existe una única entidad económica.

Por otra parte, cabe señalar que DAI no comercializa azúcar producido por terceros sino que sólo comercializa el azúcar que produce ella misma⁴. La lógica económica de la operación responde a la necesidad de ganar tamaño y fuentes de suministro de azúcar en un contexto de cambio regulatorio en la Organización Común del mercado del Azúcar, de modo que forma parte esencial de la misma el hecho de que tras su ejecución, DAI comercializará todo su azúcar a través de NCA⁵, a la que suministrará a los precios y calidades que ésta determine. En consecuencia, mediante la operación notificada NCA (es decir, AZUCARERA EBRO) adquiere la posibilidad de ejercer una influencia decisiva sobre el conjunto del negocio azucarero de DAI.

En consecuencia, procede plantear si la posibilidad de ejercer una influencia decisiva sobre el negocio azucarero de DAI se mantiene sobre unas bases duraderas. Es decir, debe valorarse si el cambio en la estructura de control sobre el negocio azucarero de DAI sería permanente, en particular, teniendo en cuenta que los socios de NCA podrán abandonar la sociedad con un preaviso de [...], período durante el que la totalidad de su producción será comercializada por esta sociedad.

En opinión de la notificante, la retirada de DAI de NCA no sería económicamente viable, por lo que el vínculo entre AZUCARERA EBRO y DAI resultante de la operación notificada sería de carácter estructural. En este sentido, AZUCARERA EBRO estima que el preaviso de [...] es demasiado largo como para que sea realista volver a entrar en el mercado de forma autónoma y que, aunque el plazo fuera menor, dada la tendencia a la renuncia de cuota de producción y al cierre de fábricas derivada de la nueva OCM del azúcar así como el escaso tamaño y capacidad de DAI, no existen incentivos racionales para que ésta recupere una estrategia autónoma.

De acuerdo con la notificante, la nueva organización común del mercado (OCM) del azúcar cuestiona la viabilidad futura de los productores de azúcar de los países donde el cultivo de la remolacha es menos rentable. Con la nueva OCM sólo aquellos fabricantes con una dimensión suficiente serán capaces de ofrecer la amplitud de gama que solicitan los clientes a unos costes competitivos⁶. La dimensión en sí misma se convierte en un factor decisivo de competitividad⁷. En tales circunstancias el vínculo creado entre DAI y AZUCARERA EBRO parece difícilmente reversible.

⁴ DAI no tiene recogido contablemente valor de fondo de comercio alguno relativo a su actividad azucarera, según la notificante. Por otra parte, la demanda de azúcar no presenta particular fidelidad a la marca. Los contratos de suministro son generalmente de corta duración. El negocio adquirido no se dedica a la intermediación o *trading* de azúcar. A la luz de tales consideraciones no parece posible atribuir un flujo de caja a los contratos de suministro, existencias de azúcar, carteras de clientes, personal de ventas, *know how* de marketing y licencia de uso exclusivo de marcas, de DAI.

⁵ En este sentido, la Comunicación de la Comisión sobre el Concepto de Concentración señala que en circunstancias excepcionales una situación de dependencia económica puede resultar de facto en la adquisición de control cuando, por ejemplo, existan acuerdos de suministro o créditos muy importantes y a largo plazo concedidos por proveedores o clientes, junto con vínculos estructurales, que permitan ejercer una influencia decisiva.

⁶ La notificante señala que el sector se encamina hacia una mayor concentración en la producción y oferta de azúcar, como lo muestran la compra por Südzucker de Sant Louis en 2001, la adquisición por Tereos de Béghinsay en 2004 y de Sucreries Distilleries des Hauts de France en 2006.

⁷ El Tribunal de Defensa de la Competencia en su informe C 31/98 AZUCARERA/EBRO reconoce la importancia de la dimensión para competir en el mercado azucarero.

Finalmente, cabe destacar que la ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades de defensa de la competencia españolas.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse los umbrales establecidos en el artículo 14.1.a de la misma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1 AZUCARERA EBRO, S.L. ("AZUCARERA EBRO")

AZUCARERA EBRO es la empresa del Grupo Ebro Puleva dedicada a la fabricación y comercialización del azúcar y sus derivados, en particular, azúcar blanco, azúcar moreno de caña, alcohol etílico de 96,5º y 99,9º -obtenido de la melaza de remolacha-, semillas de remolacha, carbocal⁸, evocol⁹, melaza y pulpa. Cuenta con fábricas de producción de azúcar en las provincias de Burgos, León, Zamora, Valladolid, Ciudad Real, Sevilla, Cádiz, Granada y Jaén Salamanca y realiza sus ventas fundamentalmente en España y en menor medida en Francia y Portugal.

El Grupo Ebro Puleva se dedica principalmente a la fabricación y comercialización de productos alimenticios como pastas, arroz, azúcar y productos lácteos y está presente en Europa, Marruecos, Norteamérica y Centroamérica. También realiza actividades de biotecnología, dirigidas a la fabricación y comercialización de nuevos productos basados en ingredientes naturales.

El Grupo cotiza en la Bolsa de Madrid y no está controlado por ningún accionista.

La facturación de AZUCARERA EBRO en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, fue la siguiente:

Volumen de ventas de AZUCARERA EBRO (millones de euros)			
	2003	2004	2005
Mundial	<5.000	<5.000	<5.000
Unión Europea	>250	>250	>250
España	>60	>60	>60

Fuente: Notificación

⁸ Abono natural obtenido en el proceso de depuración del jugo azucarado que procede de la remolacha.

⁹ Producto derivado de la remolacha y empleado como abono para el campo, alimento para animales y aglomerante industrial.

III.2. Negocio azucarero de DAI

DAI pertenece, en última instancia, al grupo Soci  t   G  n  rale de Participations Agroalimentaires, S.A., controlado por la familia italiana Maraldi. Se dedica a la fabricaci  n y comercializaci  n de az  car blanco, melaza y pulpa, principalmente en Portugal, donde cuenta con una f  brica de producci  n en Coruche, Espa  a e Italia. En todo caso, el negocio adquirido se limita   nicamente a la actividad azucarera.

DAI es, adem  s cesionaria de la cartera de clientes de su principal accionista, AZUCARERAS REUNIDAS DE JAEN (ARJ). De acuerdo con la notificante, como resultado del contexto regulatorio derivado de la nueva Organizaci  n Com  n de Mercado del az  car, en abril de 2006 ARJ renunci   a su cuota de producci  n de az  car.

La facturaci  n del negocio adquirido en los tres   ltimos ejercicios econ  micos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, fue la siguiente:

Volumen de ventas del negocio adquirido (millones de euros)			
	2003	2004	2005
Mundial	<5.000	<5.000	<5.000
Uni��n Europea	<250	<250	<250
Espa��a	>60	>60	<60

Fuente: Notificaci  n

IV. MERCADOS RELEVANTES

IV.1. Mercados de producto

Las Partes de la operaci  n producen y comercializan az  car. El az  car se fabrica a partir de la remolacha o de la ca  a de az  car. Con la excepci  n de una parte del sur de Espa  a y de los Departamentos de Ultramar franceses, la ca  a de az  car se cultiva principalmente en zonas tropicales y subtropicales del exterior de la UE.

Se pueden distinguir tres tipos distintos de az  car: blanco o granulado, l  quido y especiales. El az  car blanco es el producto final del procesamiento de la remolacha y del refinado de la ca  a. Constituye la mayor parte de la producci  n y del consumo comunitarios y se vende tanto al sector industrial como al comercio minorista.

Los az  cares l  quidos se usan fundamentalmente en la industria procesadora de alimentos. La calidad m  s alta se obtiene disolviendo az  car blanco granulado, mientras que la m  s baja se obtiene   nicamente a partir de la ca  a de az  car mediante la mezcla de sustancias l  quidas producidas en las distintas fases del proceso de refinado de la ca  a de az  car.

Los az  cares especiales son az  cares secos distintos de los granulados. En esta categor  a se incluyen los az  cares terciados para consumo directo procedentes de los pa  ses de Africa, Caribe y Pac  fico (ACP), el az  car moreno, az  cares en polvo, az  car glas y otros az  cares molidos, as   como alm  bares y melazas.

La Comisión¹⁰ considera que los azúcares líquidos y especiales tienen usos distintos que el blanco y no satisfacen las mismas necesidades, por lo que no forman parte del mismo mercado relevante. Tampoco forman parte del mismo mercado la glucosa, fructosa y otros productos edulcorantes¹¹. Por lo tanto, el punto de partida del informe será el mercado de producción y comercialización de azúcar blanco granulado procedente de la remolacha o de la caña de azúcar.

En función de la composición de la demanda se pueden distinguir dos segmentos: azúcar industrial y azúcar para venta al detalle o consumo directo. El primero se vende a la industria agroalimentaria en grandes cantidades, generalmente en camiones cisterna o en grandes sacos, mientras que el azúcar al detalle se vende en paquetes de 1 kg, siendo la incidencia de los costes de transporte sobre el precio unitario diferente en ambos casos.

El notificante justifica que ambos segmentos constituyen un mismo mercado a partir de los siguientes argumentos: el producto es homogéneo en ambos segmentos; los productores fabrican indistintamente azúcar destinado a ambos segmentos y venden en proporciones similares a cada uno ([...] % industrial y [...] % detalle); en ambos casos la demanda está constituida en buena medida por grandes empresas (industriales o de distribución); la duración media de las relaciones de suministro es similar; y la normativa de la OCM del azúcar incide de la misma manera en ambos segmentos.

Por su parte, en su informe C 31/98 AZUCARERA/EBRO, el TDC, aunque se refirió a la existencia de ambos segmentos diferenciados consideró que, dada la estrecha relación entre ellos, no constituían mercados separados.

Sin embargo, la Comisión¹² considera que *“el mercado del azúcar blanco granulado está subdividido a su vez en dos mercados: el del azúcar industrial y el del azúcar al detalle. Ambos tienen características coincidentes y comparten la misma materia prima, el azúcar granulado, y en ambos los suministros están sujetos al régimen común del azúcar. No obstante, si bien existe cierto grado de sustituibilidad de la oferta por lo que respecta al uso a que se destinan los productos, los volúmenes vendidos y los tipos de clientes, se trata de mercados diferenciados. El azúcar industrial se vende a granel o en grandes sacos (de 50 kg, por ejemplo) y se utiliza procesado como ingrediente en la fabricación de bebidas y productos alimenticios, o se envasa para su venta como azúcar al detalle. Así pues, los clientes del azúcar industrial son en su mayoría fabricantes de productos alimenticios o bebidas, o envasadores. En algunos Estados miembros, también se hallan presentes en el mercado del azúcar industrial ciertos comerciantes o intermediarios. El azúcar al detalle se vende en cantidades más pequeñas, como los paquetes o bolsas de 1 kg, y se emplea fundamentalmente en el ámbito doméstico o en el de los distintos servicios de restauración. Para los procesadores de azúcar, los clientes de azúcar al detalle son los comerciantes mayoristas y minoristas. Las*

¹⁰ COMP/33.708 British Sugar.

¹¹ Decisiones de la Comisión IV/M. 062 Eridiana/ISI y COMP/33.708 British Sugar; informe del TDC C 31/98 AZUCARERA/EBRO.

¹² Decisión de 14 de mayo de 1997, IV/34.621, 35.059/F-3; Irish Sugar plc.

mencionadas diferencias de envasado, distribución y perfil de los consumidores entre el azúcar industrial y el azúcar al detalle conducen a estructuras de precios muy diferentes en ambos mercados en todo el ámbito comunitario”.

En la misma línea, las autoridades de competencia británicas consideran que ambos segmentos constituyen mercados diferenciados¹³.

De acuerdo con la información aportada por la notificante, AZUCARERA EBRO vende el [...] % de su producción a clientes industriales y el [...] % restante al detalle. El azúcar se suministra a los clientes industriales en sacos de 20 y 50 kg, big-bags¹⁴ de 1.000-1.200 kg y cisternas a granel, mientras que en venta al detalle, el azúcar se suministra mayoritariamente en envases de 1 kg. Alrededor del [...] % de las ventas de azúcar a clientes industriales se suministra mediante camiones cisterna y el [...] % restante mediante camiones de caja. En cambio, los clientes de venta al detalle son íntegramente suministrados mediante camiones de caja. Además, AZUCARERA EBRO dispone de [...].

A la vista de lo anterior, a los efectos de la presente operación se analizarán el mercado de la producción y comercialización del azúcar blanco en conjunto, del azúcar blanco industrial y del azúcar blanco al detalle, sin que la valoración de la operación se vea esencialmente modificada por considerar el mercado del azúcar blanco en su conjunto o diferenciando mercados en función del cliente (industrial o al detalle).

IV. 2. Mercados geográficos

La notificante estima que la dimensión geográfica del mercado de azúcar blanco, a resultas de la nueva OCM, ha evolucionado hacia una escala europea.

En primer lugar señala que existe un significativo tráfico intracomunitario de azúcar. El 90% del azúcar producido en la UE procede de la remolacha y el resto del refinado de azúcar bruto de caña, principalmente importado de países ACP. Cada Estado miembro tiene una cuota de producción (y, por tanto, de remolacha) con precios mínimos garantizados. Además, Eslovenia, Francia, Finlandia, Portugal y Reino Unido disponen de una cuota de refinado de azúcar bruto en caña importado de países ACP.

El tráfico intracomunitario se produce desde países con una cuota de producción (y en su caso de refinado) superior a su consumo, como Francia, hacia países deficitarios como España. Según la notificante, cerca de un tercio del azúcar consumido en cada Estado miembro, en promedio, procede de la importación.

España es un país tradicionalmente deficitario de azúcar. En el anexo I al informe se recoge una tabla con las importaciones realizadas en España

¹³ Decisiones de la OFT de 4 de agosto de 2004 sobre la adquisición de Billington Food Group Limited por British Sugar plc y de 31 de Julio de 2006 sobre la adquisición de Illovo Sugar Limited por ABF Overseas e informe de marzo de 2005 de la Competition Commission “A report on the acquisition by Napier Brown Foods plc of James Budgett Sugars Ltd”.

¹⁴ Grandes sacos de polipropileno, con capacidad de hasta 1.200 kg, que facilitan la manipulación de la carga y descarga para grandes consumidores industriales.

desde otros Estados miembros entre 1995 y 2005, así como el porcentaje del consumo total de azúcar blanco en España que cubren tales importaciones. Se observa que las importaciones de azúcar en España prácticamente se han duplicado en los diez últimos años (289.619 toneladas en 1995 frente a 510.185 toneladas en 2005). En términos relativos, las importaciones han pasado de cubrir el 26,76% del consumo de azúcar en España en 1995 al 37,23% en 2005.

Las importaciones proceden sobre todo de Europa, en particular, de Francia (50%) y, en menor medida, de Portugal (13%), Alemania (8%), Reino Unido (5%), Bélgica (2%) e Italia (menos del 1%).

Por otra parte, el notificante señala que la nueva OCM que entró en vigor el 1 de julio de 2006 está provocando la renuncia total o parcial de numerosos fabricantes a sus cuotas de producción y el abandono del cultivo de remolacha en distintas zonas. Puesto que el consumo es estable, tal circunstancia resultará en un flujo intracomunitario de azúcar creciente desde los países superavitarios a los deficitarios.

Además, desde 2009 las cuotas y gravámenes a la importación de azúcar desde 49 países menos desarrollados habrán desaparecido. Las importaciones europeas pasarán de los 1,9 millones de toneladas actuales a unos previstos 3,9 millones en 2012. La UE pasará a ser importadora neta de azúcar en lugar de ser la segunda exportadora mundial.

En este sentido, la notificante cita una reciente Decisión de las autoridades de competencia británicas¹⁵, que han considerado que el mercado puede considerarse de ámbito nacional (británico) o europeo; pero, una vez que la nueva OCM del azúcar despliegue todos sus efectos, podrá ampliarse a los países ACP y a los menos desarrollados y, en consecuencia, ser de ámbito global. En dicha Decisión la OFT señala que la nueva OCM del azúcar se traducirá en un descenso de la producción interna de la UE, de aproximadamente, un 40%.

Además, la notificante destaca la facilidad de acceso a los canales de distribución de otros Estados miembros. La presencia creciente de mayoristas facilitaría la importación del azúcar producido por fabricantes extranjeros sin necesidad de disponer de una red comercial propia en el Estado de destino. En España, la notificante señala la existencia de mayoristas como Zukan, Comasucar, Llopart, Azusur y Vda. De Ros, que comercializan azúcar tanto de procedencia nacional como importada y facilitan la penetración en España del azúcar producido en otros Estados. Asimismo, distintos productores europeos venden de forma directa al cliente final en España (por ejemplo, TEREOS IBERIA).

Adicionalmente, la notificante señala que las principales operadoras europeas producen azúcar en distintos Estados miembros. SUDSUCKER tiene cuota asignada en 7 Estados miembros y representa un 21% de la cuota de producción europea. Nodzucker, Cristal Union y ED&F Man tienen cuota asignada en 3 Estados miembros y representan conjuntamente un 12,6% de la

¹⁵ Decisión de la OFT de 31 de julio de 2006 sobre la concentración ABF/ILLOVO.

cuota comunitaria. Estos y otros operadores comercializan su azúcar en distintos Estados miembros.

Por otra parte, según el notificante el precio medio del azúcar es parecido en toda la UE y los costes de transporte no impiden el tráfico comunitario, las licitaciones se realizan a escala comunitaria y existe escasa fidelidad a la marca. Además, se trata de un producto homogéneo y no existen preferencias nacionales diferenciadas. La notificante afirma que la fidelidad a la marca es escasa dada la reducida diferenciación del producto.

No obstante, si bien la nueva regulación comunitaria del azúcar podría llevar a una revisión de los límites geográficos del mercado, es preciso señalar que su implantación es aún reciente. Además, es preciso tener en cuenta otras consideraciones.

En primer lugar cabe considerar los costes de transporte. En el precedente nacional AZUCARERA/EBRO antes citado, el TDC consideró que el mercado geográfico relevante abarcaba el territorio peninsular y el archipiélago balear, “al estar determinadas las cuotas de producción de azúcar para cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea, al ser casi imposibles las importaciones de terceros países no comunitarios debido a los aranceles prohibitivos a la importación (salvo para el cupo de países ACP) y al verse grandemente limitadas las compras a países comunitarios debido a los elevados costes de transporte del azúcar hasta España”. No obstante, atendiendo a la incidencia de los costes de transporte sobre el precio final del azúcar, en particular, para distancias superiores a 200 km, el TDC distinguió tres zonas: Norte del río Ebro y, especialmente, Cataluña, por estar concentrada en esa comunidad el grueso de la industria consumidora de azúcar; el resto de la zona Norte y las zonas Centro y Sur.

Por su parte, la notificante afirma que los costes de transporte no impiden el tráfico intracomunitario de azúcar. A modo de ejemplo, señala que los productores franceses realizan de forma habitual ofertas a clientes situados en la mitad sur de la península a precios inferiores a los ofrecidos a los clientes cercanos a sus plantas de producción en el norte de Francia. Este diferencial de precio compensaría los costes de transporte desde las fábricas del norte de Francia hasta los almacenes de los clientes situados en el sur de España.

En todo caso, la notificante propone que, en caso de que no se estime una delimitación europea del mercado se opte por una delimitación que comprendería el sudoeste de Europa (España, Francia y Portugal), basada en el hecho de que más del 60% de las importaciones españolas de otros Estados miembros procede de Francia y Portugal.

Por su parte, la Comisión ha considerado en sus Decisiones¹⁶ que el mercado geográfico de referencia es nacional¹⁷. El Reglamento comunitario sobre el azúcar vigente en ese momento determina las cuotas de producción atribuibles a cada Estado (distintas en función de su consumo interno) e influye significativamente sobre las condiciones de producción y venta de azúcar en

¹⁶ IV.062 Eridania/Isi, COMP/ IV/34.621 Irish Sugar, COMP/33.708 British Sugar.

¹⁷ Incluso ha llegado a definir mercados más estrechos, regionales (Sudsucker/Sant Louis).

ellos, operando de hecho como un factor de segmentación de cada mercado nacional.

Las autoridades italianas también consideran que el mercado de referencia es de dimensión nacional¹⁸, incluso cuando las importaciones de azúcar blanco en Italia en los cinco años anteriores a esa Decisión habían registrado un aumento desde 17,1% en 1997 hasta 25,9% en 2001.

No obstante, en el caso de la operación de concentración SECI-CO.PRO.B- FINBIETICOLA/ERIDANIA, que la autoridad italiana autorizó sometida a condiciones en 2002, las partes solicitaron su levantamiento a la luz de los efectos de la nueva OCM del azúcar. Mediante decisión de 10 de mayo de 2006, la autoridad italiana revocó las condiciones impuestas en 2002 dado que el incremento en el nivel de competencia derivado de la nueva OCM hacía innecesarias tales medidas correctivas. En particular, la autoridad señaló que el flujo de importaciones de azúcar es un fenómeno en expansión que propicia mayor competencia entre los operadores, ya sean productores o distribuidores. Asimismo, dicha autoridad, consideró que los productores nacionales, aunque intenten mantener su cuota de mercado interceptando parte de las importaciones, deberían afrontar un mercado más competitivo caracterizado por una mayor presencia de competidores, bien de productores extranjeros bien de otros operadores nacionales que efectúan la actividad de *trading*.

Por su parte, la autoridad francesa ha examinado en 2006 la concentración entre las empresas productoras de azúcar TEREOS y SDHF. Dicha autoridad señala que esa operación se inscribe en el marco de una intensificación de la competencia intracomunitaria, con la formación de un mercado europeo del azúcar que se traducirá en un aumento del flujo entre los Estados miembros, sin por ello definir un mercado de ámbito europeo. Además, la autoridad francesa estima que se producirá un aumento de las importaciones de azúcar al mercado interior provenientes de países menos desarrollados que se benefician de derechos de aduana preferenciales en el período 2006/2008 y que tendrán acceso libre al mercado a partir de 2009, sin perjuicio de una cláusula de salvaguardia.

Así, a la luz de las consideraciones anteriores, en el presente caso se analizarán los efectos de la operación en distintos ámbitos geográficos, en particular, el nacional (entendiendo por tal la Península y Baleares) y en el sudoeste de Europa, que incluye España Francia y Portugal¹⁹. La valoración de la operación no se ve sustancialmente modificada por el hecho de tomar un ámbito u otro, no siendo preciso pronunciarse sobre si los recientes cambios en la OCM del mercado del azúcar determinan la existencia de un mercado europeo, en el que los efectos de la operación quedarían, en todo caso, considerablemente diluidos.

¹⁸ Provvedimento n. 11040 (C5151) - SOCIETÀ ESERCIZI COMMERCIALI INDUSTRIALI-S.E.C.I.- CO.PRO.B.- FINBIETICOLA/ERIDANIA, de 1 de agosto de 2002.

¹⁹ El notificante estima que las importaciones de Francia proceden de las fábricas situadas al norte (en un área aproximada de 100 km alrededor de París). Respecto a Portugal, las importaciones de Tate&Lyle proceden de su única fábrica portuguesa sita en Lisboa; las de RAR proceden de su única fábrica, situada en Oporto y las de DAI proceden de su única fábrica, situada en Coruche (cerca de Lisboa). Por lo tanto, a los efectos de la presente operación se considerarán los dos países en su conjunto, sin distinguir zonas dentro de ellos.

V. ANÁLISIS DEL MERCADO

V.1.- Regulación

El sector azucarero está regulado dentro del marco de la Política Agrícola Común (PAC) por medio de una Organización Común de Mercado (OCM) instituida con el Reglamento 1009/67/CEE del Consejo. La OCM del azúcar se ha modificado en contadas ocasiones, la última en 2006, con el Reglamento (CE) N° 318/2006 del Consejo, de 20 de febrero, cuya vigencia está prevista hasta 2014.

Tradicionalmente, el instrumento principal de la OCM es la fijación de cuotas de producción de azúcar. El Consejo de la UE asigna a cada Estado miembro una cuota²⁰. Todo el azúcar fabricado por empresas comunitarias por encima de su cuota se denomina cuota C, que debe venderse en el mercado mundial sin apoyo o ser almacenada y utilizada como parte del azúcar de cuota del año siguiente.

El Consejo decide la proporción de la cuota total asignada a cada Estado miembro y, posteriormente, son los respectivos gobiernos quienes dividen la cuota atribuida a cada país entre los fabricantes nacionales de azúcar.

Hasta la última reforma, sólo el azúcar producido dentro de la cuota de producción asignada a cada empresa tenía garantizada su venta a un precio mínimo subvencionado denominado “precio de intervención”, que era muy superior al precio medio mundial del azúcar. Si los productores no podían colocar en el mercado el azúcar de cuota a un precio superior al de intervención, podían optar por vendérselo a los denominados organismos de intervención, que les compraban el azúcar a precio de intervención y lo almacenaban.

La nueva OCM elimina el precio de intervención y lo sustituye por un precio de referencia²¹ que se reducirá paulatinamente, de forma que en la campaña 2009/2010 será un 36% inferior al de 2006/2007.

El sistema de sostenimiento de precios se ha venido acompañando de un régimen de importaciones y de restituciones a las exportaciones, respectivamente desde y hacia países fuera de la UE, que permite aislar el mercado comunitario de la competencia internacional, tutelando el precio interno del azúcar comunitario, mucho más elevado que el precio mundial.

Hasta la reforma, se bloqueaban las importaciones de azúcar desde el exterior de la UE mediante la aplicación de un elevado arancel aduanero común a la importación así como de derechos adicionales a la importación.

²⁰ Hasta la última reforma, el Consejo asignaba dos cuotas, A y B. La cuota A total equivalía, en principio, al consumo anual de la UE, mientras que la cuota B estaba destinada a constituir un excedente con objeto de poder cubrir la demanda incluso en caso de malas cosechas en determinadas zonas geográficas. Con la reforma ambas cuotas se funden en una sola.

²¹ Según el notificante, la Administración sólo podrá pagar anualmente un 80% del precio de referencia a como máximo un total de 600.000 toneladas de azúcar producidas en la UE dentro de cuota (de las cuales sólo 32.000 toneladas anuales corresponden a España). Teniendo en cuenta que la producción anual en la UE es de 15,78 millones de toneladas, en la práctica este nuevo precio de referencia ya no garantizará un precio mínimo subvencionado de venta a los productores de azúcar.

Con la nueva OCM se pretende que las importaciones de azúcar desde el exterior de la UE alcancen como mínimo los 3,9 millones de toneladas (actualmente el consumo anual de azúcar en la UE es de 12 millones de toneladas). Para ello, se reducen drásticamente las barreras a las importaciones de azúcar procedentes de (i) 49 países en vías de desarrollo; (ii) los 20 países del grupo África-Caribe-Pacífico (“ACP”); (iii) India y (iv) los países de la zona de los Balcanes²² (Albania, Bosnia-Herzegovina, Macedonia, Montenegro y Serbia).

En cuanto a las exportaciones, los productores pueden vender azúcar libremente en toda la UE. Si no consiguen vender su azúcar de esta forma pueden recurrir a la intervención o bien exportar al mercado mundial. En este último caso, reciben una restitución a la exportación calculada con arreglo a un sistema de licitación.

Aunque con la nueva regulación se mantienen los subsidios a la exportación, se establece expresamente como límite el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de volumen en los acuerdos firmados en el seno de la OMC, lo que contribuirá a una disminución del contingente de azúcar exportado, presionando a la baja el excedente europeo y favoreciendo una disminución de la producción de azúcar en la UE²³.

De esta forma, de acuerdo con el notificante, el nuevo Reglamento tendrá tres efectos principales:

- a) Fomento de la renuncia voluntaria por los fabricantes de azúcar a sus cuotas de producción²⁴, a través de un descenso del precio garantizado del azúcar blanco (36% en cuatro años)²⁵ y del establecimiento de un fondo de reestructuración a favor de los productores que abandonen²⁶.

La cuota total europea al inicio de la nueva OMC era de 16,9 millones de toneladas, siendo el objetivo la renuncia en 4 años a 6 millones de toneladas (un 35% de la cuota total al inicio de la OCM) de cuota.

De acuerdo con la Comisión Europea, desde la entrada en vigor de la OCM hasta el 21 de noviembre de 2006 los fabricantes europeos de azúcar habían renunciado a 2.200.000 toneladas de producción.

²² Sometidos a unas cantidades límites anuales.

²³ La OCM vigente también pretende ajustarse a las exigencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), tras la decisión de esta organización por la que se declaró que los subsidios de la UE a las exportaciones de azúcar estaban muy por encima del nivel permitido por los acuerdos multilaterales firmados en el seno de la OMC.

²⁴ La reducción de cuotas se realizará en dos fases. Desde la campaña 2006/7 hasta la 2009/10 estará vigente el régimen de reestructuración establecido en el Reglamento (CE) 320/2006. Este régimen pretende lograr el equilibrio por decisión voluntaria de los productores de azúcar. El descenso en el precio de la remolacha propiciará el abandono del cultivo en las zonas menos rentables lo que se traducirá en el cierre de fábricas que se nutren de esa producción. Tras este periodo, la Comisión decidirá, antes de marzo de 2010, el porcentaje común necesario para reducir adicionalmente de forma no voluntaria las cuotas de azúcar de los Estados miembros parara que no existan desequilibrios a partir de la campaña de comercialización 2010/11.

²⁵ Se establece un precio de 631,9 euros por tonelada de azúcar blanco en las campañas de comercialización 2006/7 y 2007/8, llegando a un precio de 404,4 euros por tonelada a partir de la campaña de comercialización 2009/10

²⁶ El importe de la ayuda es mayor si la renuncia a cuota se produce durante los primeros años desde la entrada en vigor de la nueva OCM. En los Estados miembros en que se obtengan renunciaciones superiores al 50% de su cuota, los productores percibirán durante un máximo de 5 años un pago suplementario vinculado a la producción equivalente a un 30% de la pérdida de ingresos.

Según la notificante, en España, Azucarera de Guadalfeo, S.A.²⁷ y ARJ han renunciado al 100% de sus cuotas y AZUCARERA EBRO a 22.285 toneladas que producía en Ciudad Real. La notificante indica que han cerrado 18 fábricas en Europa (3 en España, 13 en Italia, 1 en Francia y otra en Suecia) y se han anunciado cierres en otros países.

- b) Abandono por los agricultores del cultivo de la remolacha, como resultado de la disminución de su precio garantizado en un 20% (de 32,86 €/ton en 2006/7 a 26,29 en 2009/10) a lo largo de cuatro años.

Adicionalmente se establecen ayudas para los agricultores que renuncien al cultivo de remolacha. Se establece un régimen de pago único en forma de ayuda a la renta en sustitución de los regímenes anteriores de ayuda directa a precios y producción. Esta ayuda es un pago disociado independiente de que exista o no producción para fomentar la renuncia al cultivo de remolacha²⁸.

Así, la notificante estima previsible una mayor renuncia del cultivo de la remolacha en España²⁹, puesto que la rentabilidad de este cultivo es inferior a la media. Si esto fuera así, AZUCARERA EBRO vería limitadas sensiblemente sus fuentes de suministro para la producción de azúcar frente a otros competidores europeos, para quienes el precio medio que hace rentable el cultivo es inferior al español³⁰.

- c) Incremento de la importaciones de azúcar provenientes de Estados no europeos, como respuesta a la eliminación de las restricciones a las importaciones de azúcar procedentes de 49 países en vías de desarrollo. De acuerdo con la notificante, la UE pasará de ser exportadora neta a importadora neta.

Las exportaciones de azúcar de la UE ascienden a 4,7 millones de toneladas. A resultas de la decisión del órgano de apelación del panel de azúcar de la Organización Mundial de Comercio, la UE reducirá sus exportaciones en 4,6 millones de toneladas. Las importaciones anuales de azúcar de la UE ascienden a 1,9 millones de toneladas. Como se ha señalado, con la nueva OCM se prevé que las importaciones europeas se incrementen en 2012 hasta 3,9 millones de toneladas.

V.2.- Características y evolución

²⁷ AZUCARERA EBRO y Azucarera de Guadalfeo constituyeron en 1995 la agrupación de interés económico Unión Azucarera AIE para la producción de azúcar a partir de caña en Salobreña (Granada). No obstante, ha renunciado a la cuota de producción en esa fábrica.

²⁸ El notificante señala que la Comisión, el 13 de marzo de 2007, ha hecho pública su intención de fomentar la renuncia masiva del cultivo de remolacha, adelantándola a la campaña 2007/2008 mediante diversas medidas, entre ellas, la modificación del Reglamento (CE) n° 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad, lo que supondrá un incremento sustancial del precio mínimo por el abandono del cultivo.

²⁹ La notificante señala que en España podría haberse producido el abandono de un 10% de la superficie destinada a remolacha frente a al 2% de países como Francia o Alemania.

³⁰ Según la información aportada, el precio medio en €/Tn que deben percibir los agricultores españoles para alcanzar la rentabilidad en el cultivo de remolacha es de [...], frente a los [...] de Dinamarca, los [...] de Francia o los [...] de Holanda, Bélgica o Alemania.

El consumo de azúcar en España tradicionalmente ha sido superior a la oferta, lo que genera un déficit que se cubre con importaciones. Las importaciones de azúcar en España provienen fundamentalmente de Francia (48-67% entre 1995 y 2005), Portugal (8-13% entre 1995 y 2005) y Alemania (alrededor de 19% entre 1995 y 2002 y en disminución desde 2004) y los importadores son fundamentalmente las propias empresas azucareras³¹.

V.3.- Estructura de la oferta

Las cuotas de producción asignadas a los principales operadores europeos son, según la notificante, las siguientes:

CUOTAS DE PRODUCCION DE AZUCAR ASIGNADAS EN EUROPA (2005/6)		
EMPRESA	CUOTA DE PRODUCCION	%
Südzucker	3.545	21%
Nodzucker, Cristal Union y ED&F Man ³²	2.140	12,6%
Tereos	1.488	8,8%
Danisco	1.162	6,8%
British sugar	1.138	6,7%
Pfeifer & Langen	885	5,2%
AZUCARERA EBRO	771	4,5%
DAI	69	0,4%
AZUCARERA EBRO + DAI	840	4,9%
Total	16.900	100%

Fuente: notificación

Como se puede observar, la cuota asignada a las Partes es muy inferior a la de los grandes operadores europeos.

Por otra parte, de acuerdo con el anexo III del Reglamento 318/2006 del Consejo, la cuota de producción de azúcar asignada a España es de 996.961 toneladas. La producción nacional de azúcar y su distribución geográfica para la campaña 2005/2006 se recogen a continuación:

³¹ El notificante señala que cualquiera de sus clientes puede importar y cita como ejemplos de empresas que han pasado de comprar azúcar a AZUCARERA EBRO directamente a [...].

³² El notificante aporta la cuota conjunta de estos tres operadores, si bien cada uno de ellos es un operador independiente.

CUOTAS DE PRODUCCIÓN DE AZÚCAR ASIGNADAS EN ESPAÑA EN 2005/2006			
Empresas	Fábricas	Producción asignada (ton)	Cuotas de producción asignadas %
AZUCARERA EBRO	Miranda de Ebro (N ³³)	81.498	8,2
	La Bañeza (N)	109.385	11
	Toro (N)	135.301	13,6
	Peñañiel (N)	100.327	10,1
	Ciudad Real ³⁴ (C)	22.286	2,2
	San José de la Rinconada (S)	84.179	8,4
	Jerez de la Frontera – Guadalcacín (S)	115.967	11,6
	Jerez de la Frontera – Guadalete (S)	86.199	8,7
	Salobreña ³⁵ (S)	14.954	1,4
	Total AZUCARERA EBRO	750.066	75,3
Acor	Olmedo (N)	117.631	11,8
	Valladolid (N)	50.097	5
ARJ ³⁶	Linares (S)	79.137	7,9
Total	-	996.961	100

Fuente: notificante

Como se observa, en España producen sólo tres empresas: AZUCARERA EBRO, Acor y ARJ. AZUCARERA EBRO dispone del 75% de la cuota de producción asignada en España. Por su parte, Acor dispone del 16,8% de la cuota de producción y ARJ del 7,9%.

En las zonas definidas por el TDC en su informe C 31/98, AZUCARERA EBRO dispone de una cuota de producción del 72,6% en el norte, es el único productor en el centro y, tras la renuncia de ARJ a su cuota, se convierte en el único productor en el sur.

Las cuotas en volumen de las partes y sus competidores en el mercado español de producción y comercialización de azúcar durante el período 2003-2005, calculadas por el notificante a partir de las cuotas asignadas a los

³³ N: norte, C: centro y S: sur.

³⁴ AZUCARERA EBRO ha renunciado a las 22.285 toneladas que producía en Ciudad Real. La renuncia será efectiva en las campañas 2006/2007 (17.793 toneladas) y 2007/2008 (4.492 toneladas).

³⁵ AZUCARERA EBRO y Azucarera de Guadalfeo constituyeron en 1995 la agrupación de interés económico Unión Azucarera AIE para la producción de azúcar a partir de caña en Salobreña (Granada). No obstante, ha renunciado a la cuota de producción en esa fábrica.

³⁶ ARJ ha renunciado a su cuota de producción.

productores en España y de una estimación del reparto de las importaciones, quedan reflejadas en el cuadro siguiente:

CUOTAS EN EL MERCADO ESPAÑOL DE AZÚCAR								
	2003		2004		2005 ³⁷		2006	
	Miles ton	%	Miles ton	%	Miles ton	%	Miles ton	%
AZUCARERA EBRO	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]
ARJ + DAI	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
A. EBRO + ARJ + DAI	[...]	[60-70]	[...]	[60-70]	[...]	[60-70]	[...]	[60-70]
Tereos ³⁸	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[10-20]	[...]	[0-10]
Acor	[...]	[0-10]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[0-10]
Sucre Union (Cristal Union)	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Südzucker ³⁹	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]%
Tate & Lyle ⁴⁰	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
RAR	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Pfeifer & Langen	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	-	-
Otros	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Total	[...]	100	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: notificante

Como resultado de la operación, AZUCARERA EBRO refuerza su primera posición en el mercado español de azúcar blanco en [0-10] puntos, alcanzando una cuota de [60-70]% y distanciándose aún más de sus competidores inmediatos, Tereos y Acor.

No obstante, en el cuadro anterior se suman las cuotas de ARJ a las de DAI, en la medida en que DAI es cesionaria de la cartera de clientes de ARJ. En todo caso, como se ha señalado, ARJ ha renunciado a su cuota de producción de azúcar en la campaña 2005/2006 por lo que previsiblemente tal adición de cuotas esté sobrevalorada. Por una parte, es posible que DAI no pueda retener a todos los clientes de ARJ. Por otra, puesto que la renuncia de ARJ a su cuota de producción es previa a la operación notificada, cabe considerar que parte de los clientes de ARJ pasasen a ser suministrados por AZUCARERA EBRO aún en ausencia de la operación de concentración⁴¹.

En todo caso, AZUCARERA EBRO prevé que su actividad de producción de azúcar se vea afectada por el efecto de la OCM, por ejemplo, en la superficie de remolacha cultivada en España⁴².

Las cuotas de azúcar blanco en España correspondientes a 2006, distinguiendo entre ventas a clientes industriales y al detalle son las siguientes:

³⁷ Octubre 2005 - septiembre 2006.

³⁸ Incluye su filial Béghinsay.

³⁹ Incluye su filial Sant Louis.

⁴⁰ Incluye su filial Alcántara.

⁴¹ Además, la desaparición de ARJ como competidor de AZUCARERA EBRO es un hecho consumado previo a la operación, derivado de la decisión unilateral de ARJ de abandonar su producción. Puesto que ARJ ha dejado de producir, el notificante estima que la cuota de NCA en España en 2007 será similar ([50-60]%) a la de AZUCARERA EBRO en 2005 ([50-60]%), por lo que se produciría una adición de cuota de minimis ([0-10] puntos).

⁴² Esta cifra es la suma de las cuotas de mercado de AZUCARERA EBRO, DAI y ARJ, ignorando la renuncia de cuota de producción de esta última. AZUCARERA EBRO estima vender en España en 2007 unas [...] toneladas de azúcar, que representan el [50-60]% de cuota de mercado, lo que significaría un incremento de cuota como resultado de la operación inferior al [0-10]%.

CUOTAS EN EL MERCADO ESPAÑOL DE AZÚCAR BLANCO. 2006						
	Mercado global		Clientes industriales		Ventas al detalle	
Operadores	Miles ton	%	Miles ton	%	Miles ton	%
AZUCARERA EBRO	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]	[...]	[50-60]
ARJ + DAI	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
AZUCARERA EBRO + ARJ + DAI	[...]	[60-70]	[...]	[60-70]	[...]	[60-70]
Tereos	[...]	[0-10]	[...]	[10-20]	-	-
Acor	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Südzucker	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	-	-
Cristal Union	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	-	-
RAR	[...]	[0-10]	-	-	[...]	[0-10]
Tate & Lyle	[...]	[0-10]	-	-	[...]	[0-10]
Otros	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[10-20]
Total	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: notificante

En 2006, en todos los casos, considerando el mercado en su conjunto o por segmentos, la distancia de AZUCARERA EBRO respecto de sus competidores es muy amplia (ninguno supera el [0-10]% de cuota) y, como resultado de la operación, la cuota de AZUCARERA EBRO se incrementa en [0-10]puntos, alcanzándose cuotas conjuntas de [60-70]%.

En relación con los principales competidores de la adquirente caben las siguientes consideraciones:

- Tereos es una unión de cooperativas francesas dedicadas a la producción de remolacha, azúcar, melaza, pulpa, alcohol etílico y biocarburantes. Todas su fábricas (13) están en Francia, donde cuenta con una cuota de producción del 45,18% y comercializa, además de en ese país, en Alemania, Bélgica, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido. En España comercializa, a través de su filial Tereos Iberia, un volumen estimado de 155.000 toneladas anuales.
- Acor es una cooperativa a la que pertenecen cerca de 9.000 socios remolacheros de Castilla y León. Cuenta con dos fábricas en la provincia de Valladolid y produce remolacha, azúcar, melaza, pulpa y alcohol etílico.
- Cristal Union dispone de 8 fábricas, todas localizadas en Francia y comercializa, además de en ese país, en Alemania, Bélgica, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido.
- Südzucker es la mayor cooperativa de producción azucarera en Alemania, donde dispone de 11 fábricas y una cuota de producción del 40%. También dispone de fábricas en Austria (cuota de producción del 100%), Bélgica (67%), República Checa (40%), Hungría (36%), Polonia (7%), Eslovaquia, Francia y Rumanía. En España vende unas 50.000 toneladas de azúcar a partir de sus fábricas de Francia.
- Tate & Lyle dispone de fábricas en Portugal (cuota de producción de 43%) y Reino Unido. Vende azúcar en Alemania, Bélgica, Italia, Francia, Irlanda,

Países Bajos, Portugal y Reino Unido y en España vende un volumen estimado de 50.000 toneladas al año.

- RAR es un refinador portugués de azúcar, que vende en España 30.000 toneladas anuales.
- Pfeifer & Langen cuenta con fábricas en Alemania (5), Francia (1), Polonia (8) y Rumanía (1) y vende en esos países y en Bélgica, Bulgaria, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Rumanía y España.

De acuerdo con el notificante, en la evaluación de la posición de AZUCARERA EBRO en España tras la operación hay que considerar que es frecuente que los líderes de cada mercado nacional dispongan de cuotas elevadas o incluso monopolísticas. Así, tienen el 100% de la cuota de producción: Danisco, en Dinamarca, Finlandia, Lituania y Suecia; Südzucker, en Austria; Tso en Eslovenia; Hellenio Sugar Industry en Grecia y Greencore en Irlanda.

En un mercado supranacional, que incluyera España, Francia y Portugal, las cuotas de mercado serían:

CUOTAS DE MERCADO DE AZÚCAR BLANCO EN SUDOESTE DE EUROPA (ESPAÑA, FRANCIA y PORTUGAL) EN 2006						
	Mercado global		Clientes industriales		Ventas al detalle	
Operadores	Miles ton	%	Miles ton	%	Miles ton	%
Tereos	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
Südzucker	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
AZUCARERA EBRO	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
ARJ+DAI	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
A. EBRO+ ARJ+DAI	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
Cristal Union	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
Tate & Lyle	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
RAR	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Otros	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Total	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: notificante

Un posible mercado que incluyera, junto con España, los dos países de los que procede el 80% de sus importaciones, estaría repartido en más de un 80% entre cuatro operadores principales (Tereos, Südzucker, AZUCARERA EBRO y Cristal Union). Como resultado de la operación AZUCARERA EBRO reforzaría su cuota en [0-10] (ventas al detalle) ó [0-10] puntos (clientes industriales y mercado global).

V.4.- Estructura de la demanda y la distribución

El notificante señala que el [...] % de la demanda de azúcar en España está constituida por grandes multinacionales del sector de la alimentación, que lo utilizan como materia prima para la fabricación de lácteos, bebidas azucaradas, mermeladas, bollería, etc. Son clientes industriales, entre los que se encuentran Nestlé, Kellogg's, United Biscuits o Danone.

El resto de la demanda ([...] %) se compone de cadenas de distribución y venta al detalle, como Carrefour o Eroski, que suelen ofrecer una amplia gama de productos de azúcar.

AZUCARERA EBRO vende a clientes industriales el [...] % de su producción. Se trata de [...] clientes, de los cuales [...] (cada uno con un volumen de ventas anual estimado superior a 150 millones de euros), que constituye el 80% de las ventas de AZUCARERA EBRO a este segmento.

En el segmento de venta al detalle, AZUCARERA EBRO cuenta con [...] clientes, entre los que destacan [...] (cada uno de ellos con un volumen de ventas anual estimado superior a 200 millones de euros), que representan el 80% de las ventas a este segmento.

Los principales clientes de AZUCARERA EBRO son [...].

En cuanto a DAI y ARJ, el [...] % y [...] % respectivamente de sus clientes son industriales ([...] % y [...] % de distribución). Sus principales clientes son [...] para DAI y [...] para ARJ.

De acuerdo con AZUCARERA EBRO los clientes disponen de un significativo poder de compra y de alternativas de suministro, constituidas por el resto de operadores que venden azúcar en España.

Los clientes industriales se abastecen mediante procesos de licitación, de modo que en las licitaciones centralizadas a nivel comunitario el cliente suele negociar condiciones bastante homogéneas o idénticas, al menos en lo referente a España, Francia y Portugal.

Según el notificante, en España el azúcar es distribuido, en general, de forma directa por los productores así como a través de mayoristas-almacenistas especializados en la distribución de este producto.

Tanto AZUCARERA EBRO como DAI y ARJ emplean ambos canales, pero sus ventas son mayoritariamente directas ([...] %, [...] % y [...] %, respectivamente).

V.5.- Fijación de precios

Tradicionalmente existía un precio de intervención, que era más elevado en los países deficitarios a fin de estimular las importaciones procedentes de las zonas excedentarias. Con la reforma de la OCM se ha sustituido por un precio de referencia único para todos los Estados.

De acuerdo con el notificante, los precios de venta son una de las principales variables de competencia, junto con la disponibilidad de cantidad suficiente de azúcar en distintas presentaciones y los costes de transporte.

El notificante considera que los precios del azúcar dependen de las previsiones de coste de las materias primas, los costes fijos de transformación, los costes de transporte y los márgenes comerciales. El azúcar se entrega en los almacenes de los clientes, por lo que el precio incluye también el coste del porte al destino final.

Los precios se negocian individualmente con cada cliente, concediéndose descuentos en función de los volúmenes negociados, disponibilidad, variedad y embalaje requeridos y poder de negociación del cliente. Por este motivo, el notificante señala que resulta complejo establecer una comparativa de precios entre competidores, si bien entiende que ni sus

precios ni los de DAI y ARJ difieren significativamente respecto de los de sus competidores.

AZUCARERA EBRO dispone de [...]. Los precios de venta se negocian individualmente con cada cliente. Estos obtienen en la práctica totalidad de los casos [...]. El porcentaje medio de descuento respecto al precio de tarifa es del [...] % en el segmento de clientes industriales y del [...] % en venta al detalle.

En cuanto a su evolución, el notificante señala que el precio medio del azúcar en España es [...] % inferior al de hace 5 años. En 2006 los precios medios de venta de azúcar blanco en España fueron [...] €/ton para clientes industriales (similares a los de Francia [...] €/ton y Portugal [...] €/ton y [...] €/ton para clientes de venta al detalle (para clientes al detalle hay ciertas diferencias con Francia [...] €/ton y Portugal [...] €/ton).

Desde 2003 los precios netos con portes (€/ton) de los principales clientes de AZUCARERA EBRO en los segmentos de clientes industriales y de venta al detalle se han reducido:

EVOLUCIÓN 2003-2006 DE LOS PRECIOS NETOS CON PORTES DE LOS PRINCIPALES CLIENTES DE AZUCARERA EBRO						
Segmento	Principales clientes	2003	2004	2005	2006	% Reducción 2003-2006
Industriales	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...] %
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...] %
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...] %
Al detalle	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...] %
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...] %
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...] %

Fuente: notificante

Según el notificante, la duración de los contratos es como máximo [...] y no contienen exclusivas ni formas de vinculación análogas.

V.6.- Competencia potencial - barreras a la entrada

De acuerdo con el notificante, la entrada en vigor de la nueva OCM del azúcar modifica sustancialmente las barreras a la entrada identificadas por el Tribunal en el informe C 31/98, puesto que fomenta las importaciones de azúcar procedentes de otros Estados miembros de la UE y del exterior de la UE.

En efecto, antes de la reforma de la OCM, la UE aplicaba un elevado arancel aduanero común a la importación así como derechos adicionales a la importación que impedían el libre acceso de las importaciones desde terceros países con menores costes de producción. Sin embargo, con el fin de asumir sus compromisos internacionales en el seno de la Organización Mundial del Comercio (OCM) y al objeto de incrementar la competencia en el mercado europeo, la UE ha establecido acuerdos comerciales con terceros países que facilitarán el libre comercio, en particular, con:

- Los 20 países ACP y la India, con los que la UE se ha comprometido a comprar anualmente y de modo indefinido la cantidad de 1.304.700 toneladas anuales de azúcar de los países ACP y 10.000 toneladas anuales de la India. Estas importaciones preferenciales están exentas del pago de derechos arancelarios a su entrada al mercado europeo y son susceptibles de exportación a terceros países en las mismas condiciones que el azúcar producido en la propia UE⁴³.
- Los 49 Países Menos Adelantados (PMA), a los que la UE se ha comprometido a ofrecer un acceso completamente libre de aranceles y derechos a la importación a partir de 2009, lo que supondrá la posibilidad de exportar la totalidad de su producción, aproximadamente 3,5 millones de toneladas de azúcar, hacia la UE.
- Los países de la región de los Balcanes. Las importaciones de productos del azúcar originarios de Albania, Bosnia Herzegovina y de los territorios aduaneros de Montenegro, Serbia y Kosovo están acogidos a contingentes arancelarios anuales libres de gravámenes⁴⁴, que van desde 1.000 toneladas para los productos de azúcar originarios de Albania, hasta las 180.000 toneladas para Serbia y Montenegro. Asimismo, desde el 1 de enero de 2006 se ha autorizado la importación libre de derechos en la UE de productos procedentes de la Antigua República Yugoslava de Macedonia, con el límite anual de 7.000 toneladas.

Además, en el marco de las negociaciones celebradas en virtud del artículo XXIV del GATT y a raíz de las peticiones de países de origen como Cuba o Brasil, la UE se ha comprometido a importar determinadas cantidades de azúcar en bruto de caña de estos países, a un arancel reducido de 98 euros por tonelada. En concreto, para la campaña 2006/07 se ha incrementado el contingente arancelario anual proveniente de dichos países de 96.801 toneladas de azúcar en bruto de caña a 126.671 toneladas⁴⁵.

Por otra parte, tal y como se refleja a lo largo del informe, las importaciones de otros Estados miembros prácticamente se han duplicado en los últimos diez años (289.619 toneladas en 1995 frente a 510.185 toneladas en 2005) y ya cubren más del 37% del consumo nacional de azúcar blanco.

Adicionalmente, de acuerdo con la información aportada por el notificante, en los últimos tres años la cuota de algunos operadores europeos en España se ha incrementado significativamente (incrementos del [...] % Tereos, [...] % Tate & Lyle y [...] % RAR).

Por otro lado, se amplía el abanico de agentes importadores, actividad tradicionalmente realizada por los productores de azúcar. En primer lugar,

⁴³ Además, está prevista la creación gradual de un nuevo sistema comercial orientado a la puesta en funcionamiento de zonas de libre comercio o uniones aduaneras UE-ACP a partir de enero de 2008, fijándose un período de transición de 12 años hasta alcanzar su íntegra aplicación.

⁴⁴ Reglamento (CE) nº 374/2005, del Consejo, de 28 de febrero de 2005, que modifica el Reglamento (CE) nº 2007/2000 por el que se introducen medidas comerciales excepcionales para los países y territorios participantes o vinculantes al proceso de estabilización y asociación de la UE y vinculados al mismo (DO L 170 de 1 de julio de 2005).

⁴⁵ Reglamento (CE) nº 950/2006, de la Comisión, de 28 de junio de 2006 (DO L 178 de 1 de julio de 2006).

según el notificante, es creciente la presencia de mayoristas-almacenistas, que facilitan la importación del azúcar producido por fabricantes extranjeros sin necesidad de disponer de una red comercial propia en España. A la vista de las modificaciones legales respecto a las importaciones procedentes de terceros países señaladas anteriormente, es probable que esta tendencia continúe dadas las mayores posibilidades de contar con suministro de azúcar.

Asimismo, cabe esperar un incremento de las importaciones por parte de los clientes industriales derivado de la reducción de trabas arancelarias con terceros países.

VI. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por AZUCARERA EBRO del control exclusivo sobre el negocio de azúcar de DAI SOCIEDADE DE DESENVOLVIMIENTO AGROINDUSTRIAL, S.A. (DAI).

La operación incide en el mercado de producción y comercialización de azúcar blanco, tanto industrial como al detalle.

VI.1 Posición en el mercado

El mercado de azúcar blanco está regulado por una Organización Común de mercado (OCM) en el ámbito de la Política Agrícola Común (PAC), cuya última reforma, que ha entrado en vigor en 2006, busca incrementar las importaciones de azúcar de la UE y reducir el apoyo en materia de precios.

En particular, la nueva OCM fomenta la renuncia voluntaria por los fabricantes de azúcar a sus cuotas de producción, a través de un descenso del precio garantizado del azúcar blanco (36% en cuatro años) y del establecimiento de un fondo de reestructuración a favor de los productores que abandonen la producción. Igualmente, la nueva OCM disminuye el precio garantizado de la remolacha en un 20% a lo largo de cuatro años y establece ayudas para los agricultores que renuncien al cultivo de remolacha. Por último la nueva OCM propiciará un incremento de las importaciones de azúcar provenientes de Estados no europeos, con la eliminación de las restricciones a las importaciones de azúcar procedentes de 49 países en vías de desarrollo. La UE pasará de ser exportadora neta a importadora neta.

De esta forma, la operación notificada se inscribe en un contexto de reestructuración del sector azucarero europeo ante las nuevas condiciones competitivas que la OCM entraña. En dicho contexto, el tamaño de las empresas azucareras parece constituir un factor de competitividad determinante.

Como resultado de la operación notificada, AZUCARERA EBRO refuerza su primera posición en el mercado español de azúcar blanco en, como máximo, [0-10] puntos, alcanzando una cuota de [60-70]%. El análisis no varía sustancialmente si se diferencia entre ventas a clientes industriales y ventas al detalle.

Tal adición resulta de asignar a DAI la cuota correspondiente a AZUCARERAS REUNIDAS DE JAÉN (ARJ) de cuya cartera de clientes es cesionaria. En todo caso, como se ha señalado, ARJ ha renunciado a su cuota

de producción de azúcar en la campaña 2005/2006 por lo que previsiblemente tal adición de cuotas esté sobrevalorada. Puesto que la renuncia de ARJ a su cuota de producción es previa a la operación notificada, cabe considerar que parte de los clientes de ARJ pasasen a ser suministrados por AZUCARERA EBRO aún en ausencia de la operación de concentración. Por otra parte, AZUCARERA EBRO prevé que su actividad de producción de azúcar se vea afectada por el efecto de la OCM en la superficie de remolacha cultivada en España.

Si se considera un posible mercado conformado por España y Francia y Portugal, los dos países de los que procede el 80% de las importaciones españolas, la adición de cuotas resultante de la operación no superaría los [0-10] puntos porcentuales y la cuota de la entidad resultante ([20-30]%) sería similar a la de sus tres principales competidores (Tereos, Südzucker y Cristal Union)

VI.2.- Barreras a la entrada y competencia potencial

La entrada en vigor de la nueva OCM del azúcar modifica sustancialmente las barreras a la entrada de azúcar procedente de terceros países. Con el fin de asumir sus compromisos internacionales en el seno de la Organización Mundial del Comercio (OCM) y al objeto de incrementar la competencia en el mercado europeo, la UE ha establecido acuerdos comerciales con terceros países que facilitarán el acceso del azúcar de los 20 países ACP y la India, los 49 Países Menos Adelantados (PMA), y los países de la región de los Balcanes.

Las importaciones anuales de azúcar de la UE ascienden a 1,9 millones de toneladas en la actualidad. Con la nueva OCM se prevé que las importaciones europeas se incrementen en 2012 hasta 3,9 millones de toneladas.

Por otra parte, tal y como se refleja a lo largo del informe, las importaciones de otros Estados miembros prácticamente se han duplicado en los últimos diez años (289.619 toneladas en 1995 frente a 510.185 toneladas en 2005) y ya cubren más del 37% del consumo nacional de azúcar blanco.

Por otro lado, la nueva OCM amplía el abanico de agentes importadores, actividad tradicionalmente realizada por los productores de azúcar. A la vista de las modificaciones legales respecto a las importaciones procedentes de terceros países es probable que se consolide la presencia de importadores, distribuidores y almacenistas distintos de los productores, dadas las mayores posibilidades de contar con suministro de azúcar.

Asimismo, cabe esperar un incremento de las importaciones por parte de los clientes industriales derivado de la reducción de trabas arancelarias con terceros países.

VI.3.- Demanda y precios

La demanda de azúcar blanco en España está compuesta por clientes industriales ([...]), grandes multinacionales del sector de la alimentación que utilizan el azúcar como materia prima y se abastecen mediante procesos de

licitación. El resto de la demanda ([...]) se compone de cadenas de distribución y venta al detalle, que suelen ofrecer una amplia gama de productos de azúcar.

Esta es también la estructura de la demanda de AZUCARERA EBRO, que estima que el 80% de sus clientes poseen un significativo poder de compra y que, con la nueva OCM, disfrutarán de crecientes alternativas de suministro. La evolución desde 2003 de los precios netos con portes (€/ton) de los principales clientes de AZUCARERA EBRO en los segmentos de clientes industriales y de venta al detalle y el porcentaje en que ha sido a la baja.

Por otra parte, la nueva OCM resulta en unos precios intervenidos decrecientes en azúcar y remolacha, así como en la posibilidad de adquirir azúcar extracomunitario con sensibles reducciones arancelarias, lo que previsiblemente se traducirá en una presión a la baja en los precios.

VI.4.- Conclusiones

A la luz de las consideraciones expuestas y, en particular, de la reducida adición de cuotas y del efecto de la nueva regulación de la OCM del azúcar, no parece previsible que como consecuencia de la operación notificada surjan riesgos significativos para el mantenimiento de la competencia efectiva.

VII. PROPUESTA

En atención al análisis anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del artículo 15 bis, 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.

Madrid, 22 de marzo de 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA,

Carlos Pascual Pons

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA

Anexo 1. Balance importaciones-consumo de azúcar blanco en España. 1995-2005

País	1995		1996		1997		1998		1999		2000		2001		2002		2003		2004		2005	
	Tn	%	Tn	%	Tn	%	Tn	%	Tn	%	Tn	%	Tn	%	Tn	%	Tn	%	Tn	%	Tn	%
Alemania	54.913	18,9	60.706	17,1	87.766	22,8	77.808	18,9	85.217	22,6	81.227	24,7	83.324	19,6	91.210	19,6	-	-	66.697	14,9	43.732	8,5
Austria	-	-	-	-	903	>1	-	-	-	-	-	-	-	-	1.125	>1	-	-	-	-	15	>1
Bélgica	7.434	2,5	23.053	6,5	38.296	10	36.528	8,8	16.790	4,4	8.995	2,7	7.901	1,8	10.888	2,3	12.043	2,7	12.989	2,9	9.726	1,9
Dinamarca	1.946	>1	-	-	1.015	>1	-	-	-	-	1.165	>1	-	-	2.877	>1	77.425	17,9	4.537	1	3.000	>1
Finlandia	311	>1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	43	>1	-	-	-	-	-	-	-	-
Francia	193.998	67	235.808	66,5	225.274	58,6	238.061	57,8	205.103	54,4	159.421	48,6	245.216	57,8	246.992	53,3	246.859	57,3	240.154	53,8	247.957	48,6
Grecia	64	>1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Irlanda	4	>1	3	>1	-	-	3	>1	-	-	2	>1	5	>1	3	>1	5	>1	7	>1	504	>1
Italia	159	>1	1	>1	721	>1	505	>1	2.624	>1	3.545	1	1.225	>1	5.861	1,2	7.301	1,6	1.359	>1	788	>1
Países Bajos	1	>1	27	>1	241	>1	211	>1	920	>1	51	>1	1.724	>1	2.586	>1	3.967	>1	2.272	>1	1.986	>1
Polonia	133	>1	-	-	1.495	>1	128	>1	576	>1	994	>1	635	>1	-	-	566	>1	593	>1	72	>1
Portugal	6.290	2,1	9.108	2,5	5.178	1,3	37.176	9	29.227	7,7	38.405	11,7	36.556	8,6	49.416	10,6	36.953	8,5	51.414	11,5	69.220	13,5
Reino Unido	658	>1	1.994	>1	8.636	2,2	6.397	1,5	22.790	6	18.245	5,5	25.984	6,3	22.647	4,8	21.583	5	24.728	5,5	25.930	5,1
República Checa	1.016	>1	660	>1	2.448	>1	3.097	>1	1.679	>1	142	>1	-	-	-	-	23	>1	142	>1	-	-
Rumanía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suecia	-	-	-	-	-	-	-	-	1	>1	3	>1	2	>1	1	>1	1	>1	22	>1	18	>1
TOTAL UE	266.756	91,8	331.364	96,5	371.980	96,8	399.919	97,2	364.932	96,9	312.199	95,3	402.620	94,9	433.611	93,6	408.337	94,8	404.919	90,8	402.955	78,9
TOTAL FUERA UE	22.863	7,8	23.169	6,5	12.133	3,1	11.363	2,7	11.666	3	15.379	4,6	21.203	5	29.610	6,3	22.166	5,1	40.716	9,1	107.230	21,3
TOTAL IMPORTACIONES	289.619	100	354.533	100	384.133	100	411.282	100	376.598	100	327.578	100	423.823	100	463.221	100	430.453	100	445.635	100	510.185	100
CONSUMO	Desconocido		1.325.000		1.358.700		1.346.700		1.316.600		1.348.800		1.349.100		1.354.100		1.359.100		1.384.500		1.370.400	
% CONSUMO/IMPORTACIONES	-		26,76		28,27		30,54		28,60		24,29		31,41		34,21		31,67		32,19		37,23	